

INTEGRACIÓN DE UNA MINORÍA RELIGIOSA EN EL AMBIENTE URBANO TOLEDANO DEL SIGLO XV: LOS ARRENDATARIOS MUDÉJARES DE SANTO DOMINGO EL REAL

JOSÉ LUIS BARRIOS SOTOS

Sumario

Para estudiar las características de la minoría religiosa mudejar en Toledo, el autor ha utilizado documentación del monasterio de Sto Domingo el Real, y el apeo de las posesiones urbanas de dicho monasterio, realizado en 1460.

Se puede observar cómo muchos de los arrendatarios musulmanes pertenecen a lo que podríamos llamar sector "terciario", y algunos con un nivel económico aceptable, lo que da a entender, con otras muchas causas, una asimilación de dicha minoría en el contexto toledano mayor que en otros territorios.

Summary

In order to study the characteristics of mudejar religious minority in Toledo, the author has used documents of Santo Domingo el Real monastery and the "apeo" (census) of the urban possessions in the aforesaid monastery, compiled in 1460.

It can be observed that many of these muslim tenants belong to that could be named "terciary sector", and some of them with an acceptable economic reasons, a greater assimilation of this minority within the Toledan context than in other territories.

Toledo fue a lo largo de la Edad Media un lugar de convivencia para ciertas confesiones religiosas (cristiana, musulmana, judía), eso sí, teniendo en cuenta que siempre alguna de ellas era predominante según el momento, ya fuera durante la dominación musulmana o tras la mal llamada "reconquista" cristiana. Tampoco conviene exagerar, como a veces se ha hecho, y, aunque la convivencia tenía una cara generalmente positiva, no dejaban de surgir frecuentes problemas entre las distintas comunidades, sobre todo según avanzaban los siglos. Esto es especialmente cierto a partir del siglo XII, tras la conquista de la ciudad por Alfonso VI, y alcanza proporciones

preocupantes a fines del siglo XIV, cuando a lo largo de toda Castilla se inaugura una fase de persecuciones antijudías que no son sino el preludio de la uniformización religiosa que, al menos oficialmente, creyó imponerse a finales del XV y comienzos del siglo XVI.

Ciertamente, los mudéjares no fueron nunca tan castigados o perseguidos como los judíos en Castilla, pero la minoría musulmana en el Toledo del XV, sobre todo según progresaba la centuria, es una minoría real, cuyos integrantes son muy escasos, como señalan los datos aportados por Ladero¹. Se les puede considerar como marginados, si tenemos en cuenta la discriminación legal que hacia ellos existía². Pero, por otra parte, como integrantes de una realidad política, social y económica en un momento determinado, están abocados a acoplarse de un modo más o menos efectivo dentro de ella, y a asumir algunas de sus características. Por ejemplo, la necesidad de vivienda o de locales para desarrollar una determinada actividad influía de igual forma y llevaba a parecidas soluciones, una de las cuales era el arrendamiento. Este sistema estaba generalizado en las ciudades castellanas, y Toledo no era una excepción, siendo controlado en una gran proporción por las instituciones eclesiásticas³.

Una de ellas, más importante según avanzaba el siglo XV, era Santo Domingo el Real de Toledo⁴, un convento de religiosas dominicas cuya expansión urbana creó un muy importante patrimonio explotado en su casi totalidad mediante distintos tipos de arrendamiento. Creo, por tanto, legítimo, estudiar determinadas características de la minoría religiosa mudéjar asentada en la ciudad a través de la documentación de dicho monasterio, la cual nos da una visión ciertamente parcial, pero significativa, de aquélla, y permite apreciar ciertos rasgos de su comportamiento.

Parece que el subarriendo era poco explotado por los arrendatarios musulmanes del monasterio, que preferían utilizar sus casas como residencia familiar. Este factor se relacionaría, y explicaría, mediante la constatación de cuáles podían ser las zonas de instalación de los mudéjares toledanos en el siglo XV y a comienzos del XVI. Julio Porres se decanta por la no existencia de un

¹ LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Los mudéjares de Castilla y otros estudios de historia medieval andaluza*. Universidad de Granada, 1989, pp. 28-30.

² Una buena exposición de las desventajas jurídicas de los mudéjares está en la obra de LADERO QUESADA, Miguel Ángel, op. cit., pp. 51-56. Aparte de ellas, existían otro tipo de discriminaciones que afectaban a régimen tributario (ibid, p.57), vivienda (pp. 65-68), oficios (pp. 75-76), etc.

³ Ocurría en Valladolid: RUCQUOI, Adeline: *Valladolid en la Edad Media*. Junta de Castilla y León, 1987, vol. II, p. 339. Pero también en Burgos: ESTEPA DÍAZ, Carlos; RUIZ, Teófilo; BONACHIA HERNANDO, Juan A.; CASADO ALONSO, Hilario: *Burgos en la Edad Media*. Junta de Castilla y León, 1984, p. 466.

⁴ Sobre dicha institución y su relación con la ciudad a fines de la Edad Media versa mi tesis doctoral, actualmente en proceso de publicación.